



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario. 68001-31-03-006-2014-00329-01

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Revisada la respuesta emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, UNIDAD BASICA BUCARAMANGA en el PDF 14, se advierte que no ha dado respuesta a la totalidad de los interrogantes contenidos en el oficio 568, pues no se emitió pronunciamiento sobre los siguientes puntos:

“a. Sobre el ingreso y atención ante la IPS FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA:

(...)

-Ante la patología presentada cuál era el procedimiento, exámenes o ayudas diagnósticas que ofrece la ciencia médica para aliviar o restablecer el estado de salud del paciente.

-Si para definir diagnostico (sic) se practicaron o no los procedimientos o exámenes adecuados.

-Si ante los resultados de la ultrasonografía de abdomen y conforme el estado de salud era o no recomendable manejo y tratamiento intrahospitalario del paciente.

-Si el paciente requería valoración por médico especialista, en caso afirmativo que especialidad.

-Si al momento de dar de alta al paciente estaba definido o determinado el diagnóstico.

b. Sobre el ingreso y atención ante SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA LTDA-CLINICA EL PRADO

(...)

-Ante la patología presentada cuál era el procedimiento, exámenes o ayudas diagnósticas que ofrece la ciencia médica para aliviar o restablecer el estado de salud del paciente.

-Si el diagnostico de diverticulitis simple que manejó el cirujano tratante es acorde a la patología presentada.

-Si era necesario un tac contrastado para determinar el diagnóstico del paciente.

-Si la ecografía abdominal ordenada el 13 de octubre de 2013 fue realizada o no con la oportunidad debida frente al cuadro clínico o estado de salud del paciente.

-Cuál era el manejo o procedimiento aconsejable frente al reporte de la ecografía abdominal de “moderada cantidad de líquido libre en cavidad pélvica o predominio de flanco izquierdo, dilatación y engrosamiento de asas intestinales”.

-Si conforme al estado de salud del paciente para el día 18 de octubre de 2013 era o no recomendable manejo y tratamiento intrahospitalario.



-Si ante el diagnóstico "enfermedad diverticular de intestino con perforación" y hemograma con 20.300 leucocitos, de que da cuenta la nota realizada por la médica general de urgencias Adriana Caro en fecha 22 de octubre de 2013, era necesario o no intervención quirúrgica inmediata.

-Si hubo absceso pericólico y en caso afirmativa si hubiera podido evitarse con la práctica de intervención quirúrgica u otro procedimiento oportuno.

-Cuál fue la causa del fallecimiento del paciente.

-Si conforme los hallazgos y registros de las historias clínicas objeto de análisis hubo negligencia en la atención del servicio médico asistencial del paciente ESBERTO PEREZ GARCIA"

Se le requiere para que en el término de diez (10) días presente el dictamen en los términos descritos en el auto del 2 de julio de 2020. Así mismo, debe acompañar el dictamen con la hoja de vida y los soportes de experiencia de los peritos LUIS FERNANDO MARIN ORTEGON y ANA ELVIRA AGUILERA NORATO. Secretaría oficio y deje las constancias de rigor. Controle el término.

2. Se agrega el despacho comisorio No. 168 que obra en los consecutivos 20 al 23, el cual fue remitido por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA el 5 de agosto de 2021. El mismo se le pone de presente a las partes.

3. Permítase el acceso al expediente como se solicita en el consecutivo 17, por el abogado ADRIAN ULISES ORTIZ VESGA, apoderado del demandado LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCIA.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

233c1ad79745fb5f405011167edf97df6ff6a1822148889660c703db66e0c051

Documento generado en 20/09/2021 03:36:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**